Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Juridicamente tener estancos Los de Freyte y Vino para el consumo de aquellos vez. contribuienda los que los tienen los dros de Millones y Alcavalas alos Administradores de las Rentas generales de esta ciud. vendiendo estos Generos con el Grabamen de los quatro mrs por libra de Freyte y azumbre de Vino en Beneficio delos taler abastecedores y estanquieros como a constado de autos por En Nos Varon; El Corregidor a Justo que dhos Estanquieros ayan Lexitimado su quenta ciud. de cuyo Corregidor a hecho Parte Conforme en la Real Comprehencion por la parte donde toca, Acuerda se consulte con Alle y sentencia de su Real y supremo consejo de Castilla para que su mag.d se digne ampliar esta ciudad la execucion del referido advitrio en todo lo que comprehende su Jurisdicion y para que Igualmente contribuian y para hacer dha Consulta nombra esta ciudad por su comis.o alos Sr.es D.n Joseph Gon.z de Riveras y D.n Fran.co Marañon Fortun y Lo que mira alo Lexitimado Con los dhos abastecedores y estanquieros suplica esta ciud. al Señor D.n Antonio Rodriguez Ferm.z del Sr. D.n Fran.co Teniente de Corregidor los haga comparecer ante si con asistencia del Sr. D.n Fran.co mrez Comis.o nombrado para las diligencias Executadas en esta Varon y teniendolos presentes se sirva obligarles a que lo Testiguan lo que por sus de Claraciones Consta Saver Lexitimado Instrum.s y qualquiera otra Porcion que dhos ayan entregado a qualquiera otra Persona como consta de dhos autos y el ymporte de todo se sirva de tener en Poder del Depositario nombrado por esta ciudad para los efectos que produzeren los referidos advitrios Donativos de esta ciud. y que su mrd se sirva de mandar se les notifique a dhos abastecedores y estanquieros por el pres.te Escriv.no o otro qualquiera que a su mrd le pareciere bajo de los Penas que tubieren por conbenientes en obligados a vender los dhos Generos de aceyte y vino a los precios Justos que se venden en esta ciud. Y de bajando de ellos los quatro mrs que en ella contribuyen sus vez. a este advitrio Siendo preciso en dhos Estanquieros pedir licencia a esta ciud. para tenerlos abiertos y que conste de nombram.to hecho su ayuntamiento y no de otra manera y sobre todo espera esta ciud. que el Sr. Teniente de Corregidor les obligue a su Puntual observancia = Teniendo Pr. dho Sr. Teniente de Corregidor. mando se Guarde y cumpla lo que por Vsia ciud. se Pide Los Sr.es D.n Fran.co mrez y D.n Carlos Zacon comis.os nombrados Pr. la defensa de los generales de esta ciud. con la Casa de D.n Ms. Basta Prebe dan quenta a esta ciudad de la que tienen de su agente nombrado en Madrid en que hanifa Saver Vemuelto al Real y supremo consejo de Castilla quede a esta ciud. libre para su Pagos la mitad del Valor de su propios y la otra mitad que sirva Para Pagar los atrasos de los Pedidos del tiempo que esta ciud. le hare y quedo sobre esta Resolucion a interpuesto por Pr. esta ciud. apelacion y en consideracion de sus atrasos en las contribuciones a Alle y demas adros Particulares contraidos Y con los Valores de sus propios como lo tienen representado a

Prebe